



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 6998/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS

Primero.- El Pleno de esta corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, adoptó acuerdo relativo a la **nominación de subvención a la Federación Turística de Lanzarote 8, con CIF G76350834, para la ejecución del proyecto “Servicio de Innovación” por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 432.48000 denominada “Subvenciones en materia turística”, así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Segundo.- Con fecha 15 de diciembre de 2023 se publica en el **B.O.P. de Las Palmas n.º 151**, la **aprobación definitiva de la nominación** de subvención a favor de la Federación Turística de Lanzarote 8 para la ejecución del proyecto “**Servicio de Innovación**” por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00€).

Tercero.- Que existe crédito adecuado y suficiente , en la aplicación presupuestaria 432.48000 denominada “Subvenciones en materia turística” por importe de **treinta y cinco mil euros (35.000,00€)**, con n.º de expte. **2/2023000006294**.

Cuarto.- Que el solicitante, con fecha 26 de mayo de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-10058, presenta la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del proyecto “**Servicio de Innovación**” **por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00€)**

Quinto.- Que con fecha 18 de diciembre de 2023, la Asesoría Jurídica ha emitido **Informe Jurídico número 2023-0438** en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión y el abono anticipado de la subvención.

Sexto.- Que consta informe de conformidad número sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento y abono de la subvención nominada de fecha 26 de diciembre de 2023 de 2023

A tales antecedentes son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “[...] *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. [...]”.

Segundo.- Según el artículo 19.c de la ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, “[...] *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

Tercero.- Considerando lo dispuesto en el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las subvenciones nominadas se iniciaran de oficio.

Cuarto.- Considerando lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones esta subvención cumple con los requisitos para el otorgamiento de dicha subvención.

Vistos los antecedentes, considerando los fundamentos de derecho y en virtud de las competencias atribuidas

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7592 de 27 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la concesión de la subvención nominada a la **Federación Turística de Lanzarote 8** con **CIF G76350834**, por importe de **treinta y cinco mil euros (35.000,00€)**, para la ejecución del proyecto “**Servicio de Innovación**”.

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación.

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de fondos.

Cuarto.- **Notificar al beneficiario la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:**



A. La Subvención se destinará a financiar el siguiente proyecto a desarrollar por el beneficiario: **"Servicio de Innovación"**.

B. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

C. Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

D. El plazo para la ejecución de la actividad se extiende desde el **1 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023** no obstante, dado lo avanzado del ejercicio se propone por parte del Área, la concesión de **prórroga del período de ejecución de 3 meses**, esto es, **hasta el 31 de marzo de 2024**.

E. El plazo de justificación será de un mes y medio desde su finalización, esto es **hasta el 15 de mayo de 2024**. La justificación se realiza mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado, que contiene la siguiente documentación:

- La justificación se realizará con informe de auditor.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Declaración de gastos y liquidación final.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Publicidad de haber recibido por parte del Cabildo ayuda para la realización de la actividad.

Quinto: Esta **Federación Turística de Lanzarote 8** quedará obligada además a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.



b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.





**Cabildo de
Lanzarote**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

